

Debido al número de solicitudes presentadas, pudieran darse dificultades para el cumplimiento del mencionado plazo por las Entidades Locales que han resultado beneficiarias de la subvención, por lo que, con el fin de favorecer el cumplimiento de los plazos por dichas entidades, se aprueba la ampliación del plazo de justificación de la referida Orden. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del plazo de justificación.

1. La presente Orden tiene por objeto modificar el primer plazo de justificación de las ayudas reguladas en la Orden MED 5/2005, de 14 de abril, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar inversiones en obras menores que potencien y fomenten aspectos ambientales, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se modifica el artículo 12, apartado 2, de la orden de referencia para ampliar el plazo de justificación del 75% de la cuantía total de la subvención concedida, que deberá realizarse antes del 16 de noviembre de 2005.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de octubre de 2005.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

05/12869

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 18/2005, de 7 de octubre, por la que se modifica el plazo de justificación referido en la Orden MED 6/2005, de 14 de abril, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar inversiones en obras de rehabilitación y recuperación de senderos, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el BOC número 74, de 19 de abril de 2005, se publicó la Orden MED 6/2005, de 14 de abril, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar inversiones en obras de rehabilitación y recuperación de senderos, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dicha Orden, en su artículo 13, relativo a la justificación, establece en su apartado 2, en cuanto al plazo para la justificación, que «Se deberá justificar antes del 1 de octubre de 2005, el 75% de la cuantía total de la subvención concedida,...».

Debido al número de solicitudes presentadas, pudieran darse dificultades para el cumplimiento del mencionado plazo por las Entidades Locales que han resultado beneficiarias de la subvención, por lo que, con el fin de favorecer el cumplimiento de los plazos por dichas entidades, se aprueba la ampliación del plazo de justificación de la referida Orden. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del plazo de justificación.

1. La presente Orden tiene por objeto modificar el primer plazo de justificación de las ayudas reguladas en la

Orden MED 6/2005, de 14 de abril, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar inversiones en obras de rehabilitación y recuperación de senderos, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se modifica el artículo 13, apartado 2, de la Orden de referencia para ampliar el plazo de justificación del 75% de la cuantía total de la subvención concedida, que deberá realizarse antes del 16 de noviembre de 2005.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de octubre de 2005.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

05/12870

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 19/2005, de 7 de octubre, por la que se modifica el plazo de justificación referido en la Orden MED 12/2005, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades de Educación Ambiental realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2005.

En el BOC número 108, de 7 de junio de 2005, se publicó la Orden MED 12/2005, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades de Educación Ambiental realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2005.

Dicha Orden, en su artículo undécimo, relativo a la justificación, establece en su apartado 2 in fine, en cuanto al plazo para la justificación, que «El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 euros deberá ser justificado del mismo modo que el procedimiento descrito en el apartado anterior, con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, para proceder a librar el 25% restante de la subvención».

Debido al número de solicitudes presentadas, pudieran darse dificultades para el cumplimiento del mencionado plazo por las Entidades Locales que han resultado beneficiarias de la subvención, por lo que, con el fin de favorecer el cumplimiento de los plazos por dichas entidades, se aprueba la ampliación del plazo de justificación de la referida Orden. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del plazo de justificación.

1. La presente Orden tiene por objeto modificar el primer plazo de justificación de las ayudas reguladas en la Orden MED 12/2005, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades de Educación Ambiental realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2005.

2. Se modifica el artículo undécimo, apartado 2 in fine, de la Orden de referencia para ampliar el plazo de justifi-